



Albán, Cundinamarca. Catorce (14) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la respectiva ACLARACIÓN de la Providencia de fecha 18 de junio de 2019 y Auto del 8 de octubre del 2019, dentro del proceso de Pertenencia, con radicado **2017-0039**, instaurado por: MARIA ELENA JIMÉNEZ RUBIANO identificada con C.C. 41.457.972, ÁNGELA PATRICIA LÓPEZ JIMÉNEZ identificada con C.C. 1.017.592.643, JUAN CAMILO RODRÍGUEZ GÓMEZ identificado con C.C. 2.948.381, JULIO ALBERTO JIMÉNEZ RUBIANO identificado con C.C. 177.189 y MARIA ALCIRA JIMÉNEZ RUBIANO identificada con C.C. 20.351.809, contra EUSEBIA GAITÁN DE ROJAS (Se desconoce el número de identificación) FELIX BERNAL GUILLEN (Se desconoce el número de identificación) y PERSONAS INDETERMINADAS así:

## I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

**PRIMERO.** – El dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), se profirió sentencia la cual se encuentra debidamente ejecutoriada desde la fecha de su expedición, toda vez que no se interpuso recurso alguno en contra de su contenido, donde Resolvió:

1. **DECLARAR** que **MARIA ELENA JIMENEZ RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.972** adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble segregado, lote 5 ubicado en la CALLE 2 No. 4 - 129 del Municipio de Alban - Cundinamarca, con los siguientes linderos. POR EL NORTE: con la calle 2 - vía central del punto P5 en 9.68 metros a el punto P6, POR EL OCCIDENTE: con el lote 4 del punto P5 en 8.90 metros a el punto P8, POR EL SUR: con los predios del sector urbano denominado san Jorge, del punto P8 en 11.11 metros a el punto P7, POR EL ORIENTE: con predio de propiedad del municipio de Alban – Cundinamarca, del punto P6 en 6.99 metros a el punto P7.

*En un área superficial de 82.45 metros cuadrados.*

2. **DECLARAR** que **ANGELA PATRICIA LOPEZ JIMENEZ y JUAN CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.072.592.643 y 2.948.391** respectivamente adquirieron por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble segregado, lote 4 ubicado en la CALLE 2 No. 4 - 129 del Municipio de Alban - Cundinamarca, con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con la calle 2 - vía central del punto P4 en 9.68 metros a el punto P5, POR EL OCCIDENTE: con el lote 3 en punto P4 en 7.56 metros a el punto P9, POR EL SUR: con los predios del sector urbano denominado san Jorge, del punto P9 en 10.50 metros a el punto P8 POR EL ORIENTE: con el Lote 5 en punto P8 en 8.90 metros a el punto P5.

*En un área superficial de 82.45 metros cuadrados.*



3. **DECLARAR** que **JULIO ALBERTO JIMENEZ RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 177.189** adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble segregado, **lote 3** ubicado en la CALLE 2 No. 4 – 129 del Municipio de Alban - Cundinamarca, con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con la calle 2 - vía central del punto P3 en 7.77 metros a el punto P4, POR EL OCCIDENTE: con el lote 2 del punto P3 en 8.25 metros a el punto P10, POR EL SUR: con los predios del sector urbano denominado san Jorge, del punto P10 en 8.09 metros a el punto P9, POR EL ORIENTE: con el Lote 4 punto P4 en 7.56 metros a el punto P9.

En un área superficial de 61.03 metros cuadrados.

4. **DECLARAR** que **MARIA ALCIRA JIMENEZ RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.351.809** adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble segregado, **lote 2** ubicado en la CALLE 2 No. 4 - 129 del Municipio de Alban – Cundinamarca, con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con la calle 2 - vía central del punto P2 en 11.75 metros a el punto P3 POR EL OCCIDENTE: con el lote 1 del punto P2 en 9.39 metros a el punto P11, POR EL SUR: con los predios del sector urbano denominado san Jorge, del punto P11 en 11.44 metros a el punto P10, POR EL ORIENTE: con el lote 3 punto P3 en 8.25 metros a el punto P10.

Área superficial de 103.17 metros cuadrados.

Los anteriores lotes son **segregados de un PREDIO DE MAYOR EXTENSION**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.156-12019** de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, Código Catastral 25019010000000220007000000000 y cuyos linderos son los siguientes:

- Por el costado Norte: el lindero del predio tiene 46.79 metros de longitud y colinda con la calle 2 del municipio o "vía central" de acuerdo con las notas del plano.
  - Por el costado Sur: el lindero del predio tiene 49.27 metros de longitud y colinda con los predios del sector urbano denominado San Jorge.
  - Por el costado Oriental: el lindero del predio tiene 6.99 metros de longitud y colinda con la intersección entre la calle 2 y la vía de acceso al sector San Jorge
  - Por el costado Occidental: el lindero del predio tiene 9.62 metros de longitud, colindando con predios de propiedad de Nicanor Rojas.
5. Como consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción de dicho fallo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Expídanse el número de copias legales con su respectivo CD de la audiencia.
6. **DISPONER** que copias de fallo, una vez registrado se protocolice en una Notaria, para que sirva como título de adquisición de los demandantes;
7. **ORDENAR** el levantamiento de la inscripción de la demanda. Ofíciase.
8. No hay lugar a condena en costas por ausencia de oposición-



*De esta decisión se corre traslado a las partes, quienes al respecto no interponen recurso alguno, quedando en firme la misma.*

**SEGUNDO.** – Este Despacho de conformidad con el Artículo 286 del C.G. del P., corrigió de oficio el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia proferida el dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia, aclarando la cédula de ciudadanía de JUAN CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ quedando de la siguiente forma:

**RESUELVE**

*PRIMERO: CORREGIR de oficio el numeral segundo de la parte resolutive, de la sentencia proferida el día 18 de junio de 2019, para que, en todos sus efectos sustanciales y procesales, se tenga en cuenta de la siguiente manera:*

*DECLARAR que ANGELA PATRICIA LOPEZ JIMENEZ y JUAN CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.072.592.643 y **2.948.381** respectivamente adquirieron por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble segregado, lote 4 ubicado en la CALLE 2 No. 4 - 129 del Municipio de Alban - Cundinamarca, con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con la calle 2 - vía central del punto P4 en 9.68 metros a el punto P5, POR EL OCCIDENTE: con el lote 3 en punto P4 en 7.56 metros a el punto P9, POR EL SUR: con los predios del sector urbano denominado san Jorge, del punto P9 en 10.50 metros a el punto P8 POR EL ORIENTE: con el Lote 5 en punto P8 en 8.90 metros a el punto P5,*

*En un área superficial de 82.45 metros cuadrados.*

*SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto personalmente y/o en su defecto en la misma forma en que se notificó la sentencia del 18 de junio de 2019.*

**TERCERO.** – Se remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facatativá Cundinamarca, mediante Oficio 336 del 29 de septiembre del 2020, en original:

- a.) Acta de la Audiencia estipulada en el Art. 372 del C.G.P. donde se profirió **Sentencia del 18 de junio de 2019**, que ordenó oficiarle para que se proceda a realizar la INSCRIPCIÓN DEL FALLO, en Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 156-12019. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá- Cundinamarca.
- b.) Ejecutoria de la Sentencia.
- c.) **Auto del ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, este Despacho de conformidad con el Artículo 286 del C.G. del P., corrigió de oficio el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia proferida el dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019),

Proceso: Declaración de Pertenencia  
Radicado: 2017-00039



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04  
Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

dentro del proceso de la referencia, aclarando la cédula de ciudadanía 2.948.381 que corresponde a JUAN CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ.

d.) CD con copia de la Audiencia del **18 de junio del 2019.**

Así las cosas, se ORDENÓ que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facatativá Cundinamarca, proceda a la INSCRIPCIÓN DEL FALLO DEL 18 DE JUNIO DE 2019, con AUTO ACLARATORIO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), sobre el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 156-12019.

**CUARTO.** - El 20 de octubre del 2020 mediante Nota Devolutiva, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facatativá, indicó:

“... NO CITA NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA U OTROS DATOS DEL SISTEMA REGISTRAL ANTIGUO QUE IDENTIFIQUE EL PREDIO EN NUESTROS ARCHIVOS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

EN EL AUTO ACLARATORIO NO CITAN NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS.-. SE DEBE DESGLOSAR LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDA POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN, EN RAZON A QUE ESTA YA APARECE REGISTRADA.-. EN EL AUTO ACLARATORIO NO SE DEBEN CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS EN LAS CUALES DEBE INSCRIBIRSE EL DOCUMENTO ACLARATORIO (ARTICULO 8 LEY 1579 DE 2012).-AL DAR NUEVA ENTRADA DEBEN COBRAR INSCRIPCION EN FOLIOS ADICIONALES (DECRETO 2280 DE 2008) ...)

De coronario, se aclara en primer lugar que dentro de la **Sentencia del 18 de junio de 2019** se citó **Matrícula Inmobiliaria**, la cual corresponde a un PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, identificado con el número **156-12019** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facatativá. (*Ver Acta de Audiencia Art. 372 del CGP, - Sentencia del 18 de junio de 2019 Folio 3 y CD que contiene la Audiencia con el respectivo Fallo*).

En segundo lugar, en el **Auto aclaratorio del ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, *“no se cita el número de matrícula inmobiliaria”*, toda vez que el objeto de éste, es corregir de oficio el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia proferida el dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), dentro del presente proceso, aclarando únicamente la cédula de ciudadanía 2.948.381 que corresponde a JUAN CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ, de conformidad con el Artículo 286 del C.G. del P.

## II. FUNDAMENTO



A partir de la nota devolutiva realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facatativá Cundinamarca de fecha 20 de octubre del 2020, dentro del Proceso de Pertenencia **2017-0039**, se observa por parte del Despacho que la **Sentencia del 18 de junio de 2019**, ordenó oficiarle a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para que se proceda a realizar la INSCRIPCIÓN DEL FALLO, ordenada en Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **156-12019** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca, la cual fue citada. Por otro lado, se evidencia que mediante **Auto aclaratorio del ocho (8) de octubre de dos mi diecinueve (2019)**, su fin único es aclarar la cédula de ciudadanía 2.948.381 que corresponde a JUAN CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ, de conformidad con el Artículo 286 del C.G. del P., razón por la cual como indica en la nota devolutiva la O.R.I.P. de Facatativá “... *en el auto aclaratorio no se deben citar la totalidad de las matriculas en las cuales debe inscribirse el documento aclaratorio (artículo 8 ley 1579 de 2012) ...*”

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca

#### RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR que el fallo de fecha 18 de junio de 2019, dentro del proceso de Declaración de Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, Radicado No. 2017-0039 de MARIA ELENA JIMÉNEZ RUBIANO identificada con C.C. 41.457.972, ÁNGELA PATRICIA LÓPEZ JIMÉNEZ identificada con C.C. 1.017.592.643, JUAN CAMILO RODRÍGUEZ GÓMEZ identificado con C.C. 2.948.381, JULIO ALBERTO JIMÉNEZ RUBIANO identificado con C.C. 177.189 y MARIA ALCIRA JIMÉNEZ RUBIANO identificada con C.C. 20.351.809, contra EUSEBIA GAITÁN DE ROJAS (Se desconoce el número de identificación) FELIX BERNAL GUILLEN (Se desconoce el número de identificación) y PERSONAS INDETERMINADAS quedara de la siguiente manera:

1. **DECLARAR que MARIA ELENA JIMENEZ RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.972** adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble segregado, lote 5 ubicado en la CALLE 2 No. 4 - 129 del Municipio de Alban - Cundinamarca, con los siguientes linderos. POR El NORTE: con la calle 2 - vía central del punto P5 en 9.68 metros a el punto P6, POR El OCCIDENTE: con el lote 4 del punto P5 en 8.90 metros a el punto P8, POR El SUR: con los predios del sector urbano denominado san Jorge, del punto P8 en 11.11 metros a el punto P7, POR El ORIENTE: con predio de propiedad del municipio de Alban – Cundinamarca, del punto P6 en 6.99 metros a el punto P7.

*En un área superficial de 82.45 metros cuadrados.*

2. **DECLARAR que ANGELA PATRICIA LOPEZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.592.643 y JUAN CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 2.948.381** respectivamente adquirieron por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04  
Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

segregado, **lote 4** ubicado en la CALLE 2 No. 4 - 129 del Municipio de Alban - Cundinamarca, con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con la calle 2 - vía central del punto P4 en 9.68 metros a el punto P5, POR EL OCCIDENTE: con el lote 3 en punto P4 en 7.56 metros a el punto P9, POR EL SUR: con los predios del sector urbano denominado san Jorge, del punto P9 en 10.50 metros a el punto P8 POR EL ORIENTE: con el Lote 5 en punto P8 en 8.90 metros a el punto P5.

En un área superficial de 82.45 metros cuadrados.

3. DECLARAR que **JULIO ALBERTO JIMENEZ RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 177.189** adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble segregado, **lote 3** ubicado en la CALLE 2 No. 4 – 129 del Municipio de Alban - Cundinamarca, con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con la calle 2 - vía central del punto P3 en 7.77 metros a el punto P4, POR EL OCCIDENTE: con el lote 2 del punto P3 en 8.25 metros a el punto P10, POR EL SUR: con los predios del sector urbano denominado san Jorge, del punto P10 en 8.09 metros a el punto P9, POR EL ORIENTE: con el Lote 4 punto P4 en 7.56 metros a el punto P9.

En un área superficial de 61.03 metros cuadrados.

4. DECLARAR que **MARIA ALCIRA JIMENEZ RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.351.809** adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble segregado, **lote 2** ubicado en la CALLE 2 No. 4 - 129 del Municipio de Alban – Cundinamarca, con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con la calle 2 - vía central del punto P2 en 11.75 metros a el punto P3 POR EL OCCIDENTE: con el lote 1 del punto P2 en 9.39 metros a el punto P11, POR EL SUR: con los predios del sector urbano denominado san Jorge, del punto P11 en 11.44 metros a el punto P10, POR EL ORIENTE: con el lote 3 punto P3 en 8.25 metros a el punto P10.

Área superficial de 103.17 metros cuadrados.

LINDEROS LOTE DE MAYOR EXTENSION

Los anteriores lotes son **segregados de un PREDIO DE MAYOR EXTENSION**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.156-12019** de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, Código Catastral 25019010000000220007000000000 y cuyos linderos ACTUALES son los siguientes:

- Por el costado Norte: el lindero del predio tiene 46.79 metros de longitud y colinda con la calle 2 del municipio o "vía central" de acuerdo con las notas del plano.
- Por el costado Sur: el lindero del predio tiene 49.27 metros de longitud y colinda con los predios del sector urbano denominado San Jorge.
- Por el costado Oriental: el lindero del predio tiene 6.99 metros de longitud y colinda con la intersección entre la calle 2 y la vía de acceso al sector San Jorge



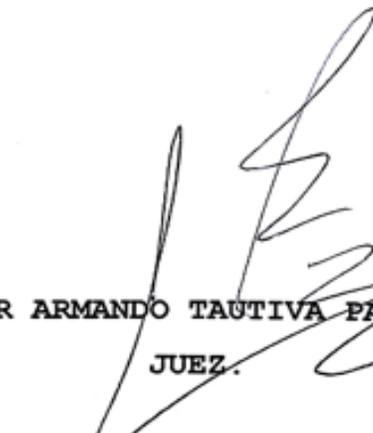
**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04  
Correo Electrónico: [jrpmalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- *Por el costado Occidental: el lindero del predio tiene 9.62 metros de longitud, colindando con predios de propiedad de Nicanor Rojas.*
  - *Linderos Folio de matrícula Inmobiliaria 156-12019: extensión 194.00 mts<sup>2</sup>, Por el frente con el antiguo camino que de Alban conduce a Villeta; con un costado con propiedad de Nicanor Rojas; por la espalda, con la carretera que va para Villeta; y por último costado, con zona de la misma carretera.*
5. *Como consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción de dicho fallo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Expídanse el número de copias legales con su respectivo CD de la audiencia.*
  6. **DISPONER** que copias de fallo, una vez registrado se protocolice en una Notaria, para que sirva como título de adquisición de los demandantes;
  7. **ORDENAR** el levantamiento de la inscripción de la demanda. Oficiese.
  8. *No hay lugar a condena en costas por ausencia de oposición-*

*De esta decisión se corre traslado a las partes, quienes al respecto no interponen recurso alguno, quedando en firme la misma.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 15 de diciembre del 2020  
Notificado por anotación en ESTADO N° 56 de esta misma fecha.

  
DECY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria